



MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LEANDRO OVIEDO

José Leandro Oviedo-Itapúa-Paraguay
Gobierno Municipal Prof. Isidro Javier Morán Brizuela
Juntos Seguiremos Creciendo



Resolución I. M. No. 77 /2024

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA APERTURA DE OFERTAS Y LA PROCESACION DEL LLAMADO DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N° 02/2024 – ADQUISICION DE TRACTOR CON IMPLEMENTO AGRICOLA PLURI ANUAL 2025/2026/2027 CON ID N° 450.899.-

José Leandro Oviedo, 29 de julio de 2.024

VISTO: el acto apertura de ofertas fijada en fecha 29 de julio del corriente año, en el marco del procedimiento de MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N° 02/2024 – ADQUISICION DE TRACTOR CON IMPLEMENTO AGRICOLA PLURI ANUAL 2025/2026/2027 CON ID N° 450.899

CONSIDERANDO:

Que, se han presentado un(01) oferente para el acto de apertura de ofertas, conforme a las fechas y hora de presentación de ofertas que se encuentra publicada en el SICP bajo el ID N°450.899, en el marco de la MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N° 02/2024 – ADQUISICION DE TRACTOR CON IMPLEMENTO AGRICOLA PLURI ANUAL 2025/2026/2027 CON ID N° 450.899

Que, se ha cumplido con el procedimiento, y resulta necesario la Apertura de la única oferta presentadas de conformidad a lo dispuesto de la RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021 en su **art. 4 inc b)** *en el que los Organismos, Entidades, Sociedades Anonimas con Participación Accionario Mayoritaria del estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente: b) expongan y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera genera la situación presentada.*

Que, resulta necesario llevar adelante el proceso de apertura de oferta y evaluación con la única oferta recepcionada a efecto de llevar a cabo la adjudicación del contrato, basada en la necesidad de concretar con premura la contratación del servicio de ADQUISICION DE TRACTOR AGRICOLA CON IMPLEMENTO para uso municipal.-

Que, el Art. 51° de la Ley N° 3966/10 - ORGANICA MUNICIPAL, establece:“DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL INTENDENTE. Son atribuciones del intendente Municipal:... j) *efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.....*”

Por tanto, la Intendenta Municipal, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:



MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LEANDRO OVIEDO

José Leandro Oviedo-Itapúa-Paraguay
Gobierno Municipal Prof. Isidro Javier Morán Brizuela
Juntos Seguiremos Creciendo

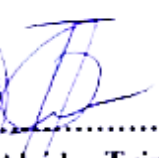


Art. 1° AUTORIZAR la apertura de ofertas de la única oferta presentada en el procedimiento de MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N° 02/2024 – ADQUISICION DE TRACTOR CON IMPLEMENTO AGRICOLA PLURI ANUAL 2025/2026/2027 CON ID N° 450.899, bajo amparo de la RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021, art. 4 inc b).-

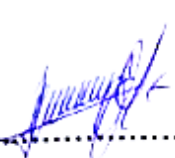
Art. 2° AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Contrataciones(UOC) la emisión de la Declaración Jurada de responsabilidad para llevar a cabo la apertura de la única oferta y la continuidad del proceso previstos en la Ley 7021/22, en concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 9823/23.-

Art. 3° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-




Eugenio Alcides Trinidad Duarte.
Secretario General.
José Leandro Oviedo.




Prof. Isidro Javier Moran Brizuel
Intendente Municipal.
José Leandro Oviedo



MUNICIPALIDAD DE JOSÉ LEANDRO OVIEDO

José Leandro Oviedo-Itapúa-Paraguay
Gobierno Municipal Prof. Isidro Javier Morán Brizuela
Juntos Seguiremos Creciendo



DECLARACIÓN JURADA

José Leandro Oviedo, 29 de julio de 2024

YO, la Encargada de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de JOSE LEANDRO OVIEDO, en el Marco MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N° 02/2024 – ADQUISICION DE TRACTOR CON IMPLEMENTO AGRICOLA PLURI ANUAL 2025/2026/2027 CON ID N° 450.899”; **DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO**, que damos cumplimiento a la normativa: “... POR LA CUAL SE REGULA LA APERTURA DE LAS OFERTAS CUANDO SOLO SE HUBIERE PRESENTADO UNA OFERTA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PUBLICAS CONVENCIONALES RESOLUCION DNCP N°483/2021.-

QUE, la Resolución N° 483/2021 Art. 4 inciso “b” dice: EXCEPCION Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando:

b. Expongán y justifiquen los daños y perjuicios que derivarían de la realización de una prórroga y que afectarían seriamente al interés público comprometido a través de la realización del llamado. La aplicación de la presente excepción no exime de la responsabilidad administrativa de los funcionarios, cuando eventualmente la negligencia de su gestión pudiera generar la situación planteada. En el caso que una convocante resolviera acogerse a la presente excepción, el encargado de Unidad Operativa de Contratación, y/o el Administrador del Contrato, y/o la Máxima Autoridad de la Convocante, deberá presentar una Declaración Jurada de responsabilidad en la que justifique los motivos que determinaron su decisión en las condiciones expuestas en el presente artículo, debiendo además individualizar expresamente el inciso en el cual se ampara. La mencionada Declaración Jurada deberá ser presentada al momento de la remisión del acta de apertura correspondiente.

Justificación: la realización de una prórroga dilataría más el proceso de adjudicación y por ende se verían dañados y perjudicados los ciudadanos que residen en el distrito de José Leandro Oviedo. El objeto de llamado es la adquisición TRACTOR CON IMPLEMENTO AGRICOLA, es una máquina agrícola sensible para el funcionamiento y prestación de los servicios públicos a la comunidad, que sin la provisión del bien podrían suspenderse varios servicios, y que generaría un daño o perjuicio al Interés Público, que sin la provisión de este producto no se pueden realizar trabajos como limpieza de calles, avenidas, preparación de suelo, mantenimiento y mejoramiento de caminos, y que las cantidades de precipitaciones registradas requieren un tratamiento de urgencia sus reparación correspondiente con maquinarias municipales, por lo que la máxima autoridad ha dispuesto por Resolución I. M N°77/2024, con autorización expresa para llevar a delante la apertura de la única empresa participante.-




Nancy Roxsana Morán de Ojeda
Responsable UOC